



OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN NACIONAL

Notificación inmediata de acciones de emergencia

Referencias en la CIPF: Artículo VII.6:

Nada de lo dispuesto en este artículo impedirá a cualquier parte contratante adoptar medidas apropiadas de emergencia ante la detección de una plaga que represente una posible amenaza para sus territorios o la notificación de tal detección. Cualquier medida de esta índole se deberá evaluar lo antes posible para asegurar que está justificado su mantenimiento. La medida tomada se notificará inmediatamente a las partes contratantes interesadas, al Secretario y a cualquier organización regional de protección fitosanitaria a la que pertenezca la parte contratante.

Tipo: Causada por un acontecimiento¹

Método: Pública²

Entidad responsable: La parte contratante

Entidad receptora: Las partes contratantes interesadas, el Secretario, las ORPF de las que es miembro la parte contratante.

Idiomas (Artículo XIX de la CIPF): El artículo XIX.3(e), establece que las solicitudes de información a los puntos de contacto, así como las respuestas a las solicitudes, sin incluir los documentos adjuntos, deberán figurar al menos en uno de los idiomas de la FAO.

Razón:

- ◆ Informar de nuevos retos fitosanitarios que puedan afectar la situación fitosanitaria nacional y la de los asociados / países vecinos.

Observaciones:

- ◆ Con base en la NIMF 5: Glosario de términos fitosanitarios, "acción de emergencia" es una "acción fitosanitaria rápida llevada a cabo ante una situación fitosanitaria nueva o imprevista". El Glosario define la "acción fitosanitaria" como una "Operación oficial, tal como inspección, prueba, vigilancia o tratamiento, llevada a cabo para aplicar medidas fitosanitarias".
- ◆ En las notificaciones de plaga a menudo se incluye información sobre acciones de emergencia.

Procedimientos aprobados por la CMF

- ◆ La NIMF 13: Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia contiene una orientación parcial (relacionada únicamente al incumplimiento de los envíos de importación) para la notificación de las medidas de emergencia.
- ◆ Al cumplir la obligación de informar establecida en el Artículo VII.6, deberán incluirse tanto las medidas como las acciones de emergencia.
- ◆ Se recomienda utilizar uno de los idiomas de la FAO en la presentación de los informes para facilitar la transparencia y la comunicación.

1/ Tipo: Básica = una obligación independientemente de las circunstancias; Motivada por un acontecimiento = originada por un acontecimiento específico; A petición = originada por una solicitud

2/ Método:
Public = reported via the International Phytosanitary Portal (www.ippc.int),
Bilateral = presentada en comunicación directa entre países



Convención Internacional de
Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla,
00153 Roma, Italia
Tel: +39 06 5705 4812
Correo electrónico: ippc@fao.org
Web: www.ippc.int